



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

DECRETO 461.- Por el que se aprueba reformar el transitorio Quinto de la Ley de Hacienda del Estado de Colima.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL SIGUIENTE DECRETO. CON BASE EN LOS SIGUIENTES,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Por Decreto 284 publicado con fecha 08 de abril de 2017, en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, se hicieron reformas a la Ley de Hacienda del Estado de Colima, relativas a que los sujetos obligados al pago del derecho por las revalidaciones anuales de concesiones y permisos del servicio de transporte público previstos en el artículo 55 B, fracción IV, incisos de la a) a la j), correspondiente al ejercicio fiscal 2017, se cubrirían a más tardar el día 31 de mayo de 2017, gozando de la condonación al 100% de los recargos y multas que se hayan generado, asimismo el pago de derechos por las revalidaciones anuales de concesiones y permisos del servicio de transporte público, correspondientes a los ejercicios fiscales 2016 y anteriores, fueran cubiertos a más tardar el 31 de mayo de 2017 y la condonación al 100% de los recargos y multas generadas.

SEGUNDO: La Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima, está en su artículo 283, numeral 3, establece que: “los concesionarios deberán efectuar el refrendo anual de la concesión a través del pago anual del revalidado, en los términos de la Ley de Hacienda del Estado o en su caso la Ley que establezca la correspondiente contribución”.

TERCERO.- Los concesionarios consientes del cumplimiento de la Ley vigente en materia de movilidad y transporte, han efectuados gastos superiores a los anteriores años por lo anterior con el objeto de apoyarlos en los atrasos que les genera adeudos, recargos y multas que se les han impuesto por la falta de pago de las revalidaciones y permisos de ejercicios fiscales pasados es por lo que los que suscribimos proponemos a esta Soberanía, generar un estímulo fiscal en su pago de revalidado, ampliando el plazo para el pago correspondiente al ejercicio

“Año 2018, Centenario del natalicio del escritor mexicano y universal Juan José Arreola”



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

fiscal 2018, dicho plazo se ampliaría hasta el 31 de mayo de 2018, con el propósito de que accedan a él todos los concesionarios que se encuentren en el supuesto.

CUARTO.- Asimismo se propone establecer la condonación de multas y recargos generados por el pago extemporáneo del derecho por la revalidación anual de concesión o permiso, del ejercicio fiscal 2017 y anteriores, estímulo dirigido a todos los concesionarios del servicio público.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 461

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba reformar el transitorio Quinto de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, para quedar como sigue:

QUINTO.- Los sujetos obligados al pago del derecho por las revalidaciones anuales de concesiones y permisos del servicio de transporte público previstos en el artículo 55 B, fracción IV, incisos de la a) a la j), correspondiente al ejercicio fiscal 2018, deberán efectuarlo a más tardar el 31 de mayo de 2018, gozando de la condonación al 100% de los recargos y multas que se hayan generado.

Por lo que respecta al pago del derecho por las revalidaciones anuales de concesiones y permisos del servicio de transporte público, correspondiente a los ejercicios fiscales 2017 y anteriores, que sea cubierto por los contribuyentes a más tardar el 31 de mayo de 2018, éstos gozarán de la condonación al 100% de los recargos y multas que se hayan generado.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima"

"Año 2018, Centenario del natalicio del escritor mexicano y universal Juan José Arreola"



**2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

**C. FEDERICO RANGEL LOZANO
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. OCTAVIO TINTOS TRUJILLO
DIPUTADO SECRETARIO**

**C. JUANA ANDRÉS RIVERA
DIPUTADA SECRETARIA**